



CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS

Existiendo en la plantilla del Hospital Universitario Central de Asturias puesto vacante para la provisión de una Jefatura de Sección de Anestesiología y Reanimación, de conformidad con el apartado séptimo f) de la Resolución de 12 de Noviembre de 2003 de la Dirección Gerencia del SESPA, sobre delegación de atribuciones en autoridades y órganos del SESPA (B.O.P.A. de 24 de Noviembre de 2003), se procede a efectuar la presente convocatoria de acuerdo a las siguientes normas:

PRIMERA.- PUESTO OBJETO DE PROVISIÓN:

Se convoca para su provisión puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación, vacante en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Central de Asturias, de naturaleza estatutaria.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA CONCURRIR COMO ASPIRANTE:

1.- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Estar en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y del Título de la especialidad correspondiente al puesto convocado.
- b) Tener la condición de facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo, ostentando plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o bien ser titular de plaza vinculada.
- c) Experiencia Profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados en la especialidad por un período mínimo de tres años. A estos efectos, se sumará el período de tiempo de desempeño de plaza en los diferentes Servicios y Hospitales y se contabilizarán como uno sólo los períodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

2.- Los requisitos expresados en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.



3.- La falta de acreditación de los citados requisitos dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán dirigirse a la Gerencia y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Central de Asturias. **El plazo de presentación finalizará el día 9 de Junio de 2006.**

2.- Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Currículum personal y documentación acreditativa de los méritos alegados. La ordenación de ambos habrá de adecuarse a la estructura de valoración de méritos contenido en la presente convocatoria, y que se especifica en documento Anexo.
- Proyecto técnico de gestión especificado en el apartado B del número 2, norma quinta de la presente convocatoria. Del citado proyecto técnico habrán de presentarse 6 ejemplares.

3.- La falta de presentación de la documentación antedicha en el plazo señalado dará lugar a la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior. Igualmente, no serán valorados los méritos alegados que no se acrediten documentalmente. A estos efectos, toda copia de documento presentada habrá de estar debidamente compulsada, en prueba o como comprobación de su autenticidad. Para la acreditación de experiencia profesional se requerirá acompañar certificación de servicios prestados en la especialidad, careciendo de validez a estos efectos el documento relativo al nombramiento suscrito.

CUARTA.- COMISION DE SELECCIÓN:

1.- La selección se efectuará por una Comisión compuesta por:

- El Director Médico del Hospital Universitario Central de Asturias o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.
- Un Jefe o Responsable de Servicio de la división correspondiente o relacionado con la especialidad correspondiente del Hospital Universitario Central de Asturias, designado por la Dirección Médica.
- Un Jefe de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario Central de Asturias a través de su Comisión Mixta.
- Un Facultativo nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad, de un Hospital diferente al Hospital Universitario Central de Asturias.
- Un Facultativo de la especialidad correspondiente al puesto convocado, nombrado por la Junta Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta.



- Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Subdirector de Personal del Hospital Universitario Central de Asturias o persona en quien delegue.
- 2.- En cada caso, se procederá a la designación de miembro titular y suplente.
- 3.- Si en el plazo de un mes no fuese atendida la solicitud o requerimiento de la Dirección del Hospital para la designación de un miembro de la Comisión de Selección, se reiterará la petición, y si transcurriese otro mes sin recibirse designación, podrán continuarse los trámites de la convocatoria obviando al miembro no designado, haciendo expresa referencia a dicha circunstancia en la Resolución por la que se publique la composición de la Comisión de Selección.
- 4.- Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo al Presidente y al Secretario. No obstante, y apreciadas las circunstancias del caso, podrá acordarse en el supuesto de falta de concurrencia de alguno o algunos miembros de la Comisión de Selección, la suspensión del proceso de selección para otra fecha u hora.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- 1.- Finalizado el plazo de presentación de aspirantes, se publicará Resolución conteniendo lista de admitidos y excluidos, así como composición de la Comisión de Selección.
- 2.- El procedimiento de selección constará de dos fases:
- A) **Valoración de los méritos contenidos en el curriculum profesional de los aspirantes, con una puntuación máxima total de 30 puntos, conforme a los siguientes criterios:**

UNO. Formación Universitaria: En este apartado serán valorados los expedientes académicos correspondientes a los estudios de licenciatura y, en su caso, de doctorado, con una puntuación máxima de 4,5 puntos (equivalente al 15 por 100 de la puntuación total de esta fase).

DOS. Formación Especializada: En este apartado será valorada la posesión de títulos oficiales de la Especialidad, así como los períodos de formación previos.

La puntuación máxima por este apartado será de 7,5 puntos (equivalente al 25 por 100 de la total de esta fase).

TRES. Experiencia Profesional: Serán valorados los servicios prestados como profesional de la Especialidad, en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social o en Instituciones con programa acreditado para la docencia por la correspondiente



Comisión Nacional. La puntuación máxima por este apartado será de 10,5 puntos (equivalente al 35 por 100 de la puntuación máxima de esta fase).

CUATRO. Otras Actividades: Serán valoradas en este apartado las actividades de carácter científico, docente, discente y de investigación, así como los servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios. La puntuación máxima por este apartado será de 7,5 puntos (equivalente al 25 por 100 de la puntuación máxima de esta fase).

Si en alguno de los cuatro apartados señalados, la suma aritmética de los méritos de cualquiera de los aspirantes excede del tope de puntuación asignado a dicho apartado, se asignará dicho tope de puntuación a aquél que hubiese obtenido la mayor, minorándose proporcionalmente al resto. En estos casos, se hará constar en el Acta tanto la puntuación aritmética como la reconvertida, siendo esta última la relevante a efectos de puntuación.

B) Valoración de un proyecto técnico de gestión de una Sección, dentro del Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario Central de Asturias. La puntuación máxima por esta fase es de 30 puntos. El proyecto técnico se presentará en sesión pública.

La falta de comparecencia de un aspirante para la presentación en sesión pública de su proyecto técnico de gestión será, en todo caso, motivo impeditivo de su propuesta por la Comisión de Selección para la provisión del puesto.

3.- La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación con el curriculum profesional de los candidatos y efectuar a los aspirantes, previa convocatoria, cuantas preguntas estime oportunas relativas a dicho curriculum y al proyecto técnico de gestión del Servicio.

4.- Los miembros de la Comisión de Selección no podrán abstenerse en las votaciones correspondientes al procedimiento de selección.

SEXTA.- EFECTOS DE LA DESIGNACIÓN:

1.- El nombramiento que se expida, tras el correspondiente proceso selectivo, tendrá carácter temporal, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de Enero, estando sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de la continuidad en el puesto. Implicará necesariamente la dedicación exclusiva, siendo el complemento específico inherente al nombramiento.



2.- Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnico Asistencial, el Gerente podrá revocar el nombramiento provisional expedido.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:

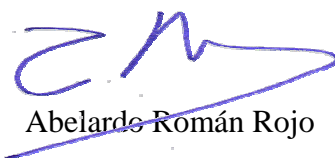
1.- La Comisión de Selección elevará propuesta de Resolución de nombramiento a la Gerencia de Atención Especializada del Area IV, a favor del candidato seleccionado, a quien se comunicará esta circunstancia por escrito.

2.- La convocatoria podrá ser declarada desierta, si a juicio de la Comisión de Selección ninguno de los candidatos reúne los requisitos mínimos para acceder al puesto convocado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de Julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de Marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de Diciembre, y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Oviedo , 4 de mayo de 2006

EL GERENTE



Abelardo Román Rojo



ANEXO

ORDEN Y ESTRUCTURA DE MÉRITOS PARA CURRÍCULUM PERSONAL Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

1.- Formación Universitaria

- a) Calificaciones de estudios de Licenciatura
- b) Grado de Licenciatura, con su calificación
- c) Cursos Monográficos del Doctorado, con su calificación
- d) Grado de Doctor, con su calificación
- e) Suficiencia Investigadora
- f) Otros títulos Universitarios

2. Formación Especializada

- a) Formación Especializada vía MIR
- b) Otras vías de acceso a la Especialidad
- c) Otros Títulos y/o Diplomas de la Especialidad

3. Experiencia Profesional

- a) Servicios prestados en la Especialidad en Hospitales del Sistema Nacional de Salud
- b) Servicios prestados en otra Especialidad o Categoría en el Sistema Nacional de Salud

4. Otras actividades

- a) Libro o monografía
- b) Capítulo de Libro
- c) Publicaciones: Revista Internacional / Revista Nacional
- d) Comunicaciones: Reunión Internacional / Reunión Nacional
- e) Ponencias: Internacional / Nacional
- f) Proyectos de Investigación financiados por Agencias acreditadas
- g) Formación y experiencias en Gestión
- h) Actividad docente universitaria
- i) Actividad docente postgrado (tutoría MIR)
- j) Actividad discente (formación recibida): Master / Cursos.
- k) Participación en Organos colegiados y/o Comisiones Clínicas
- l) Otros méritos no incluidos en los apartados anteriores